



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/01111/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 1921-2009

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y el
Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo: a 14 de enero de 2010.

C. HÉCTOR SOSA MOLINA,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio mil novecientos veintiuno guión dos mil nueve**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día primero de diciembre del año dos mil nueve, para requerir a la Universidad de Quintana Roo, información referente a: **¿Cuáles son las carreras que imparte la Uqroo, y cuáles han sido los logros en materia de innovación científica en cada una de ellas durante los años de existencia en la entidad?** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio de número EU/002/2010, de fecha siete de enero del presente año, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud número **1921-2009** formulada por el **C. Héctor Sosa Molina**, turnada mediante oficio número UTAIPPE/DG/CAS/3662/XII/2009, de fecha 02 de diciembre del año dos mil nueve, en donde requiere lo siguiente:

¿Cuáles son las carreras que imparte la Uqroo, y cuáles han sido los logros en materia de innovación científica en cada una de ellas durante los años de existencia en la entidad? (sic)".

Para atender la petición, atentamente le informo lo siguiente:

1.- En lo que respecta a **¿Cuáles son las carreras que imparte la Uqroo?**, anexo le remito la información correspondiente (anexo 1).

2.- En cuanto a **¿cuáles han sido los logros en materia de innovación científica en cada una de ellas durante los años de existencia en la entidad?**, anexo le remito la información correspondiente, de igual manera le informo que las carreras de la División de Ciencias de la Salud de la Unidad Académica Chetumal y las carreras de la Unidad Académica Playa del Carmen, son de reciente creación por lo que aun no generan logros en materia de innovación científica, finalmente no omito manifestar que se le esta entregando la información con que se cuenta, tal y como se encuentra en los archivos de esta universidad (anexo 2).

(...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Universidad de Quintana Roo. Mismo que, además de serle debidamente notificado en tiempo y forma, por esta ocasión, le será enviado adicionalmente por medio del correo electrónico que nos proporcionara para tal efecto, toda vez que el tipo de archivo y el volumen de dicho documento así lo permiten.

De igual manera, se pone a su disposición, en formato digital, la información por usted solicitada, tal y como fuera proporcionada por la Universidad de Quintana Roo, la cual se encuentra organizada en dos anexos, en un total de veintiséis fojas tamaño carta útiles por el anverso y que le será entregada en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes o presentando el material adecuado para su reproducción, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Por la expedición de disco compacto 0.5 S. M. G. por cada uno.

Tratándose de lo dispuesto en las fracciones III, IV y V, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante presente ante la Unidad de Vinculación que corresponda, el material señalado en esas fracciones o cualquier otro que se requiera para la reproducción de la información solicitada (...)



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0111/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 1921-2009

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y el
Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal. Quintana Roo: a 14 de enero de 2010.

Por lo que, en su caso, **Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado correspondiente, el pago por concepto de derechos por 1 (UN) DISCO COMPACTO a razón de 0.5 S.M.G.**

Reiterándole que términos de lo señalado por la citada Entidad, la información se pone a su disposición tal y como se encuentran en sus archivos, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que en lo conducente dispone:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión, en términos de lo previsto en el Título Tercero de la Ley y del artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA